


INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 42 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 23/12/2019

- I. Descripción del servicio a contratar:
CONTRATO DE FIANZA DE FIDELIDAD CON SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTIAS, S.A. PARA 180 EMPLEADOS DEL INSTITUTO.
- II. Anexar un mínimo de 3 Cotizaciones.

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2	PROVEEDOR 3
FIANZA DE FIDELIDAD PARA 180 EMPLEADOS	SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A.	FIANZAS ASECAM S.A.	FIANZA DORAM S.A.
PRECIO UNITARIO S/IVA	\$ 87,334.53	\$ 96,720.00	\$ 120,828.50

- III. Plazos y condiciones de la prestación del servicio:

III.1.- Plazo (vigencia): 01/01/2020 AL 31/12/2020

III.2.- Condiciones (anexo técnico):

Anexo Técnico
ANEXO TÉCNICO PARA FIANZA DE FIDELIDAD

La Fianza de Fidelidad, es un contrato accesorio mercantil, regulado por los artículos del Código Civil del 2794 al 2855 y artículos 2 y 4 y 113 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuyo objetivo primordial es garantizar a "El INSTITUTO" (adquiriente de la Fianza) la reparación del daño patrimonial por hechos ilícitos tipificados únicamente como: Robo, Fraude, Abuso de Confianza y Peculado que ocasionen sus empleados caucionados y cuya responsabilidad Penal está debidamente comprobada.

Entendiéndose por cada uno lo siguiente:

ROBO.- Comete el delito de robo, el que se apodera de una cosa ajena mueble sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la Ley (Artículo 367 del Código Penal del Distrito Federal, hoy Ciudad de México).

FRAUDE.- Comete el delito de fraude el que, engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla, se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido (Artículo 386 del Código Penal del Distrito Federal, hoy Ciudad de México).

ABUSO DE CONFIANZA.- Comete este delito el que con perjuicio de alguien, dispone para sí o para otro de cualquier cosa ajena mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia, custodia y no el dominio (Artículo 382 del Código Penal del Distrito Federal, hoy Ciudad de México).

PECULADO.- Comete este delito todo Servidor Público que para usos ajenos o propios distraiga de su objeto, dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado, Organismo Descentralizado

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 42 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 23/12/2019

o algún particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, depósito u otra causa (Artículo 223 del Código Penal del Distrito Federal, hoy Ciudad de México).

IV. Procedimiento de contratación propuesto:

Fundamentación legal: El Procedimiento de contratación propuesto es la Adjudicación Directa, fundamentada en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Publico:

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

.....
Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.

V. **Monto Estimado de la contratación (sin IVA): \$ 87,334.53 (Ochenta y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos 53/100 M.N.)**

VI. **Forma de pago propuesta:** Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales, posteriores a que hayan sido recibidas las facturas por parte del Departamento de Control Presupuestal, validados en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

VII. **Persona propuesta para la adjudicación:**

Se propone para la adjudicación a la Empresa: **SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A.**

VIII. **Acreditación de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.**

Con Fundamento en el Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Publico se acredita por lo menos uno de los siguientes criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinado.

Economía. Por ser el precio más aceptable para Instituto.

Eficacia. La contratación de los servicios cubrirá las necesidades para lo cual es contratada la fianza.

Eficiencia. La contratación de los servicios basada en la experiencia de la empresa garantiza la capacidad de respuesta inmediata ante algún siniestro.

Atentamente


L.C. ALESSANDRA MUNGUÍA SALDAÑA
JEFE DEL DEPTO. DE TESORERÍA